



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0191-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción II al artículo 21 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	10 de junio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de junio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Se busca que el titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tenga experiencia probada dentro de la materia de Derecho Humanos como requisito para ocupar el cargo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 102, Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHO HUMANOS.</p> <p>Artículo 21.-...</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II.-Gozar de buena reputación; y</p> <p>III.-Ser mayor de treinta años de edad, el día de su nombramiento.</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>ÚNICO. – Se adiciona una fracción II y se recorren las subsecuentes, del artículo 21 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 21.-El Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:</p> <p>I. -...</p> <p>II. - Tener una experiencia profesional en materia de derechos humanos de al menos tres años al momento de su designación;</p> <p>III. - Gozar de buena reputación; y</p> <p>IV.- Ser mayor de treinta años de edad, el día de su nombramiento.</p>
	TRANSITORIO
	<p>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>